



13 de diciembre de 2007

SEGUN ANALISTAS

Cambios a Ley de Concesiones Aumentarían Transparencia del Sistema

Tras dos meses de Trabajo entre el MOP, el **Instituto Libertad** y el Instituto Libertad y Desarrollo, fueron presentadas las indicaciones del Gobierno para la modificación de la Ley de Concesiones de Obras Públicas. El martes pasado el ministro, Eduardo Bitran, se presentó frente a la Comisión de Obras Públicas del Senado, lugar en que entregó los argumentos a través de los cuales busca modificar una serie de artículos de la actual ley, los que apuntarían a una mayor transparencia del sistema.

Según el experto en Concesiones del **Instituto Libertad**, el abogado Rodrigo Yáñez, el mayor énfasis del MOP está en dos temas: La solución de controversias y el régimen de compensaciones. Además, el experto explicó que las indicaciones apuntan hacia "mejorar o aumentar los mecanismos de transparencia en las concesiones en varias de sus etapas en el proceso de licitación: En términos de que la adjudicación tenga un proceso licitatorio completo y transparente; también en agregar transparencia en la ejecución del contrato por las obras adicionales, y mejorar la forma en que se resuelven los conflictos".

Yáñez destaca la modificación al artículo 36, a través del cual se crearía la implementación de un panel técnico, que tendrá la posibilidad de emitir recomendaciones sobre problemas en la aplicación del contrato de concesión en sus aspectos técnicos y económicos; especialmente en su etapa de construcción. Este panel a contar de su segundo año estaría financiado en 2/3 por el Estado y 1/3 sería por los concesionarios a prorrata y la designación de los miembros y expertos se haría por el Consejo de Alta Dirección Pública. "Gracias a esto va a existir un cuerpo técnico independiente, que en la etapa de construcción que es muy crítica, podrá tener una presencia más directa y profunda en los problemas que tiene un contrato de concesiones", explica Yáñez.

Finalmente, la comisión arbitral tendrá una nueva forma de elección, muy distinta a la actual. Hasta el momento los árbitros eran elegidos por las partes y pagados por la empresa concesionaria; ahora, en las indicaciones el ministro busca que el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia entregue una nómina de expertos, de la cual las partes deberán escoger a los árbitros de común acuerdo, quienes no podrán tener relación con ninguna de las partes.

Los Cambios

Art. 1. Niveles de Servicio: Pueden ser establecidos en las Bases de Licitación, para las diferentes etapas y condiciones de la concesión.

Art. 1 bis. Consejo de Concesiones: Modifica sistema de nombramiento de los tres especialistas que integran el Consejo y fija su remuneración. Además se realizaron ajustes a las actuaciones del MOP que requieren previo informe del Consejo de Concesiones.

Art. 6 bis. Precalificación: Se introduce un periodo de observaciones previo a la elaboración de las bases de licitación en el que participan los oferentes precalificados.

Art 7. Factores de adjudicación: Se elimina la excepcionalidad del factor de adjudicación por ingresos totales de la concesión.

Art. 19. Régimen de Compensaciones por Inversiones Adicionales: Se Introduce el acto de autoridad como factor de compensación y se transparenta la realización de obras adicionales.

Art. 20. Convenio Complementario de Común Acuerdo: Se agrega un límite a las obras adicionales durante la etapa de construcción (20% del presupuesto oficial de la obra).

Art. 28. Incumplimiento Grave: Previa aprobación de Hacienda, el MOP decidiría si licita por el plazo restante. Además se ajustó el cálculo del monto a pagar al concesionario en caso de no relícitar.

Art. 28 bis. Término Anticipado: En el caso de cambio de circunstancias en la etapa de construcción o la necesidad de un rediseño o complementación por más del 20% del presupuesto inicial, se fijará una indemnización en base a un cálculo que pretende asegurar al concesionario recuperar la inversión y cierto porcentaje de las ganancias que hubiese obtenido de haberla finalizado.

Art. 36. Panel Técnico: Será integrado por dos abogados, dos ingenieros y un especialista en ciencias económicas o financieras.

Art. 36 bis. Comisión Arbitral: Se perfecciona la elección de los árbitros y la naturaleza del tribunal.